

RECIBIDO
20 AGO 2024

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
CIUDADANA.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN PERMANENTES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 27 Y 29, ASÍ COMO SE ADICIONA UN CAPÍTULO RECORRIENDOSE LOS SUBSECUENTES, TODOS DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA.

[Handwritten mark]

EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA: 76

[Handwritten mark]

HONORABLE ASAMBLEA:

La y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63; 65 fracción XXVII, 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34, y 42 fracción XXVII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis de esta comisión dictaminadora sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente **Dictamen con Proyecto de Decreto**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

[Handwritten mark]

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

1.- El trece de agosto del año en curso, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, el oficio con número LXV/DMAVR/177/2024 signado por la diputada Miriam de los Ángeles Vázquez Ruiz, integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura de este H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual exhibe la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma los artículos 27 y 29, así como se adiciona un capítulo recorriéndose los subsecuentes, todos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.

[Handwritten mark]



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA
MEXICANA"

2.- Con fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, el Secretario de Servicios Parlamentarios, mediante oficio número LXIV/A.L/COM.PERM./4278/2024, turnó a la presidencia de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, para su estudio y dictaminación, la iniciativa referida en el numeral anterior, correspondiéndole el número de expediente 76.

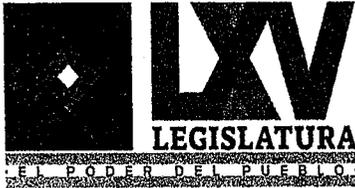
3.- La iniciativa de reforma presentada por la promovente se sustenta en los argumentos siguientes:

Oaxaca es la entidad que cuenta con la mayor diversidad étnica, lingüística y cultural de México, y reconoce la existencia de 16 Pueblos Indígenas. Esto significa que Oaxaca tiene una composición mayoritariamente indígena u originaria. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del INEGI 2020, el 69.18% de la población se auto adscribe como integrante de alguna de las comunidades y el 4.7% como afromexicana. IEEPCO (2022)

Este reconocimiento implica la protección de sus derechos considerando sus instituciones y signos de culturas diferenciales. En este trayecto de evaluación jurídica como lo señala Izquierdo Muciño (s.f) se plantea la ambigüedad de las normas y la necesaria renovación conceptual entre reglas tutelares de las minorías y normas de reconocimiento de un derecho alternativo dentro de un marco de pluralismo jurídico.

A partir de esta evolución de nuestro marco normativo, considerando también la reforma del artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 2001, ha habido críticas y señalamientos como la disyuntiva sobre si las comunidades indígenas deberían ser tratadas como entidades de derecho público o como entidades de interés público.

La consecuencia de este y otros señalamientos ha originado un retraso u omisión en la forma cómo debe actuar el Estado, situación que por ende se ha trasladado al ámbito de las políticas públicas y su implementación. Una de estas, es la de seguridad y la profesionalización de sus elementos, misma



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

que es la materia de interés, en el contexto antes señalado, en la presente iniciativa y para lo cual se expone con más detalle en los siguientes párrafos.

Al hablar de profesionalización se puede definir como la preparación antes y durante el desempeño del servidor público para que cuente con las herramientas necesarias que le permitan actuar con el mayor nivel eficiencia, eficacia y efectividad, INAFED (2020).

En el marco de las actividades de seguridad al citar a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se puede referir como el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales.

Conforme a esta definición y considerando el contexto social, cultural e institucional de nuestro Estado, lo cual incluye sus dos sistemas normativos, político electorales y demás rasgos sociodemográficos relevantes y la ambigüedad de las normas en materia de seguridad, es innegable que las personas integrantes de los pueblos indígenas pertenecientes a Oaxaca pueden encontrarse en condición de vulnerabilidad cuando ejercitan sus derechos ante el sistema de justicia estatal y por tanto se deben promover las condiciones destinadas a posibilitar que las personas y los pueblos indígenas puedan ejercitar con plenitud tales derechos ante dicho sistema de justicia, sin discriminación alguna que pueda fundarse en su origen o identidad indígenas, como lo establece las Reglas de Brasilia.

Con esta condición de instrumentar e institucionalizar como garantía de acción afirmativa, es decir, como acciones positivas para brindar un nivel de acceso diferenciado a la justicia y seguridad, es evidente que los ámbitos de competencia y estrategias son múltiples y diferenciadas hacia autoridades de los distintos niveles de gobierno.

Para el caso del Estado de Oaxaca y de su Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y en referencia a la profesionalización de sus elementos, da cuenta que acorde a esta necesidad de contar

f

u

|

|

2



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA
MEXICANA"

con la capacitación y sensibilización en materia de función policial y derechos indígenas o los protocolos necesarios para informar a la persona indígena desde el primer momento de la detención policial sobre las garantías fundamentales que le protegen (Cláusula Miranda) se adolece de este enfoque y modelo intercultural que permita considerar la necesidad que representan la profesionalización de los cuerpos de seguridad orientados a los 427 municipios que tienen una población indígena.

En este orden de ideas, la vulnerabilidad hacia los pueblos indígenas se manifiesta a consecuencia de la falta de un enfoque cultural y jurídico diferenciado que este caso es la ausencia de un modelo de capacitación policial intercultural que permita adoptar las medidas necesarias para evitar retrasos en la tramitación de los asuntos, garantizar la pronta resolución policial, capacidad para actuar en la resolución no adversarial de conflictos comunitarios y en cultura de paz, la correcta identificación y tratamiento de las prácticas de justicia indígena contrarias a la justicia ordinaria, o catalogadas en ésta como delito y en general al trato adecuado a las circunstancias singulares de las personas de poblaciones indígenas, Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2014)

Ante esta situación y en el ánimo de reconocer el carácter pluricultural y reconocimiento de la existencia y el derecho a la libre autodeterminación de los pueblos indígenas y al protección de estos, el proyecto de la Primavera Oaxaqueña encabezado por el gobernador del Estado, Ingeniero Salomón Jara Cruz, ha decidido actuar para que los topiles, autoridades comunitarias que ejercen funciones de seguridad en comunidades indígenas de Oaxaca, sean incluidos en los procesos de certificación policial para abonar a su profesionalización.

Ante distintos medios de comunicación a inicios del 2023, el titular del ejecutivo, ha declarado que, como parte de la certificación de los cuerpos policiales en la entidad, se debe incluir a esta figura, dado que la mayoría de municipios en Oaxaca, 418 de los 570, se rigen por Sistema Normativo Indígena (SNI), lo cual empata con el diseño previsto por la titular del Sistema Nacional de Seguridad Pública para atender esta necesidad.



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

De esta forma, con información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP), a la fecha mencionada más de 4 mil personas que ejercen labores de seguridad en municipios regidos por Sistemas Normativos Indígenas (SNI) han sido capacitados en materia de legalidad y detención de personas.

En este contexto del reconocimiento de las condiciones socio culturales e institucionales que requiere el desarrollo de la profesionalización de los cuerpos de seguridad, en el documento denominado Actualización del Programa Rector de Profesionalización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública del año 2024, se señala en su Estrategia Prioritaria 1.2: Fortalecer la carrera policial, los esquemas de profesionalización, la certificación, la especialización y el régimen disciplinario, con enfoque de género, diferenciado e intercultural, para impulsar el desarrollo de los cuerpos policiales en los tres órdenes de gobierno, dando cuenta de la visibilización y relevancia del tema.

Asimismo, en fechas recientes el diputado Sergio Lopez Sanchez, presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXV Legislatura y coordinador del Grupo Parlamentario de morena, presentó una iniciativa para instituir la Universidad de Seguridad Pública y Paz Social en el ánimo de contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de la institución encargada de la formación de elementos de seguridad. Aunque cabe decir que no se presenta en esta propuesta el tema intercultural, quien propone la presente iniciativa la observa como complementaria dado que atiende al objetivo de la creación de capacidades y fortalecimiento de un modelo de seguridad que coloca a la ciudadanía como eje de toda acción.

Es por ello que estos elementos nos permiten plantear la necesaria actualización de nuestra legislación actual como primer paso hacia el camino de este nuevo modelo de actuación y profesionalización que considere nuestra realidad pluricultural. Cabe resaltar, que se configura como una primera etapa, dado que al tener un tema que involucra a una población indígena es necesario un proceso de consulta previa, debido que los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas se encuentren en posibilidad de otorgar su consentimiento previo, libre e informado o bien, lleguen a acuerdos con las autoridades correspondientes, o manifiesten su voluntad adoptando medidas



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

conjuntamente y de buena fe con el Estado. De esta manera se les permite participar directamente en la confección de medidas que les atañen directamente, para así superar la exclusión histórica que han sufrido.

Finalmente, es de señalar que, el Estado vecino de Guerrero en su legislación referente al Sistema de Seguridad Pública, contempla al sistema de seguridad comunitario indígena y afroamericano, para efecto de cooperar en materia de seguridad en dicho Estado, es por ello, y atendiendo a la geografía regional similar a la de nuestro Estado, que, se retoma lo conducente al Sistema de Seguridad de las comunidades indígenas y afroamericanos.

4. La promovente, señala que se reforme la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca de la siguiente manera:

PRIMERO.- Se reforma la fracción IV, del artículo 27 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 27. La certificación y acreditación de todos los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y de las empresas de seguridad privada en el Estado y Municipios, estarán a cargo del Centro Estatal.

La certificación a que hace referencia el párrafo anterior, deberá ser realizada con perspectiva intercultural.

SEGUNDO.- Se adiciona el artículo 29 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 29. El Centro Estatal, aplicará los exámenes y evaluaciones de control de confianza a los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y de las empresas de seguridad privada.



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA
MEXICANA"

Todos los exámenes y evaluaciones de control de confianza deberán tener un enfoque con perspectiva intercultural.

TERCERO.- Se adiciona el capítulo segundo, recorriéndose las subsecuentes de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

CAPÍTULO II

DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFOMEXICANOS.

ARTÍCULO 110. El Sistema de Seguridad de las comunidades Indígenas y Afromexicanos coadyuvaran en materia de seguridad pública con el Sistema Estatal en términos de lo establecido en las disposiciones aplicables.

Con base en lo anterior, los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, acordando de conformidad con los siguientes:

II.- CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que, la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana es y competentes para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción XXVII, 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34, y 42 fracción XXVII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA
MEXICANA"

TERCERO.- Que, habiendo realizado el estudio del expediente relacionado en los antecedentes del presente, esta comisión dictaminadora comparte la iniciativa planteada, por lo que en uso de sus atribuciones, concluye aprobar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Seguridad y Protección Ciudadana, por lo que formulamos el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana estima procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la reforma a los artículos 27 y 29, así como se adicione un capítulo recorriéndose los subsecuentes, todos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.

En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

DECRETO.

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, decreta:

PRIMERO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 27 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 27. La certificación y acreditación de todos los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y de las empresas de seguridad privada en el Estado y Municipios, estarán a cargo del Centro Estatal.



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA
MEXICANA"

La certificación a que hace referencia el párrafo anterior, deberá ser realizada con perspectiva intercultural.

SEGUNDO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 29 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 29. El Centro Estatal, aplicará los exámenes y evaluaciones de control de confianza a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y de las empresas de seguridad privada.

Todos los exámenes y evaluaciones de control de confianza deberán tener un enfoque con perspectiva intercultural.

TERCERO.- Se adiciona un capítulo tercero, al título noveno, recorriéndose los subsecuentes, y se adiciona el artículo 110, recorriéndose en su orden los subsecuentes de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

CAPÍTULO III

DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFOMEXICANOS.

ARTÍCULO 110. El Sistema de Seguridad de las comunidades Indígenas y Afromexicanos coadyuvarán en materia de seguridad pública con el Sistema Estatal en términos de lo establecido en las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA
MEXICANA"

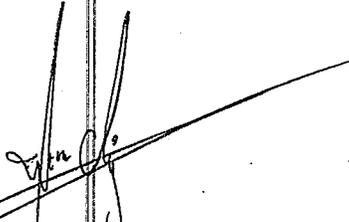
TERCERO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones contrarias al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a veinte de agosto de dos mil veinticuatro.

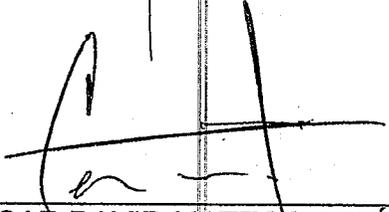
COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.


DIP. MIRIAM DE LOS ANGELES VÁZQUEZ RUIZ.
PRESIDENTA


DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO.
INTEGRANTE


DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ.
INTEGRANTE


DIP. JAIME MOISES SANTIAGO AMBROSIO.
INTEGRANTE


DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ.
INTEGRANTE

La presente hoja contiene firmas del dictamen de fecha 20 de agosto del 2024, relativo a la aprobación del expediente número 76 que fue turnado a la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual corresponde a una iniciativa.